



D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA. EXPTE. 335/2018.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo de fecha 17 de abril de 2018, que eleva a la Junta de Gobierno Local la Concejal Delegada de Turismo y Cultura, que se transcribe de su literal:

“Dada la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación y concesión de una subvención municipal, para el año 2018, a la Asociación Amigos de la Música de Puerto Lumbreras, mediante la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración.

Visto que se ha elaborado el borrador de Convenio para 2018, el cual figura en el expediente.

Visto que la Intervención Municipal en fecha 13 de abril de 2018, ha informado favorablemente la justificación del Convenio anterior.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para conocer, en virtud del Decreto de Delegación 1060/2015 de 18 de junio; propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el siguiente Convenio de Colaboración con la Asociación Amigos de la Música de Puerto Lumbreras, para 2018, por importe total de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 334480.25, del vigente presupuesto municipal:

”CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUERTO LUMBRERAS

En Puerto Lumbreras, a __ de __ de 20__

REUNIDOS.

De una parte, el Sr. Dña. María de los Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

De otra parte D. Antonio González Sánchez, Presidente de la Asociación Amigos de la Música de Puerto Lumbreras.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras



MANIFIESTAN.

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos deben favorecer el acceso de las Asociaciones a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Entre los objetivos generales de la Asociación Amigos de la Música se encuentran los de fomentar la actividad y la cultura musical en el municipio de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras entiende beneficiosa la colaboración con esta asociación en la realización de todas aquellas actuaciones que formando parte de su objeto social contribuyan a la consecución de dichos objetivos.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de crédito suficiente en la partida 334 480.25 del Presupuesto General de 2018, para hacer frente al gasto que supone la celebración del presente Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con lo previsto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registrará por las siguientes :

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el fomento de la actividad y la cultura musical en el municipio de Puerto Lumbreras. Para ello la ASOCIACIÓN se compromete a cumplir con los objetivos que se enumeran a continuación:

De forma expresa, se destaca como objeto de este Convenio:

- *Impartir clases de música a los vecinos que lo soliciten*
- *Realización de Conciertos.*
- *Realización de Pasacalles.*
- *Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades con carácter cultural o festivo con un máximo de diez actuaciones.*
- *Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones, los instrumentos, y el resto de enseres que el Ayuntamiento le ceda para el cumplimiento del objeto general del convenio.*

No obstante lo anterior, este Convenio no impedirá otras colaboraciones extraordinarias que se determinen en función del interés socio-económico de



las iniciativas a desarrollar, previo acuerdo valorado por las partes.

SEGUNDA.-Financiación.

El Ayuntamiento para el año 2018 contribuirá a la consecución de los fines del convenio con una aportación económica por importe de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 334 480.25 ; los cuales se harán efectivos en dos pagos uno a la firma del convenio y el siguiente en el mes de octubre de 2018.

TERCERA.-Gasto Subvencionable.

Se considera gasto subvencionable sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

- A) De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- B) Resulte estrictamente necesario.*
- C) Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.*

A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria o el cheque nominativo. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.

CUARTA. Justificación.

La justificación de los gastos realizados y pagados con cargo a la subvención recibida constituye un acto obligatorio que se formaliza mediante la presentación de una certificación expedida por el Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente/a.

En dicha certificación se expresará con claridad:

- Acreditación del ingreso en su contabilidad de la subvención concedida.*
- Que la misma se ha destinado totalmente a la finalidad para la que se concedió.*

La certificación llevará adjunto la CUENTA JUSTIFICATIVA compuesta de la relación de gastos y pagos correspondientes al año 2018 que serán fiscalizadas por la Intervención Municipal y comprobadas por la Concejalía de Cultura como órgano concedente de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas en las que deberá figurar:

- a) Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).*
- b) Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.*
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.*
- d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.*
- e) Lugar y fecha de emisión.*

Además se acompañará a cada factura el justificante de la transferencia de pago



realizada o copia del cheque expedido.

Aquellas facturas no acompañadas del documento acreditativo de su pago no constituirán gasto elegible en ningún caso.

- Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado y efectivamente pagado de la totalidad de las actuaciones objeto del presente Convenio será de tres meses posteriores a la finalización de la vigencia del Convenio.

Igualmente, se presentará una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas y de los gastos realizados

QUINTA.-Personal.

La ASOCIACIÓN asume la responsabilidad de la contratación y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal técnico necesario para el desarrollo y ejecución de las actuaciones propias de la misma. En ningún caso se podrá considerar dicho personal técnico, como empleado al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

SEXTA.-Acciones publicitarias.

La ASOCIACIÓN tendrá que insertar el logotipo del Ayuntamiento y de la Concejalía de Cultura en todas las publicaciones relativas a las actividades que realice.

SÉPTIMA.- Seguimiento.

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por los miembros que cada una de las partes determine. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1. Impulso y coordinación del Convenio de Colaboración.*
- 2. Aprobación, seguimiento y evaluación de las cuestiones o incidencias que se planteen.*
- 3. Seguimiento de la gestión económica.*
- 4. Elaboración de una Memoria Resumen de las actividades realizadas al amparo del Convenio.*
- 5. Evaluación general del Convenio.*

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, desde la fecha de su normalización hasta 31 de diciembre del año siguiente.



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

NOVENA.- Resolución y jurisdicción.

El Ayuntamiento podrá declarar resuelto el convenio cuando se produzca cualquier incumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACIÓN establecidas en el mismo, así como por razones de interés general debidamente justificadas.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio corresponderá al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA,

EL / LA PRESIDENTE/A”

SEGUNDO.- AUTORIZAR expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención Tesorería, para su conocimiento y efectos.”

Debatida la anterior propuesta de acuerdo, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local en los términos expuestos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, con la reserva de lo establecido en el artículo 206 del R.O.F, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala D^a. Dolores Arenas Cantón, por delegación de firma, dado en Puerto Lumbreras en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.